

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se convocan exámenes de admisión a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 2927, de fecha 28 de noviembre de 1968, se convocan exámenes de admisión a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática, para un número máximo de cincuenta alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en los exámenes de admisión que se convocan los españoles de ambos sexos que se hallen en posesión de título universitario español de Doctor o Licenciado.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en los exámenes de admisión deberán presentar en la Secretaría de la Escuela Diplomática, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sus instancias acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento del interesado.
- b) Título de Doctor o Licenciado, o certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo.
- c) «Currículum vitae» en el que se indicará con precisión los estudios y actividades que haya desarrollado el interesado, pudiendo aportar todos los documentos que estime oportunos.

Tercera.—Los solicitantes deberán satisfacer, en el momento de la presentación de sus instancias, la cantidad de quinientas pesetas en calidad de derechos de examen.

Cuarta.—La lista de solicitantes que por haber cumplido los requisitos establecidos en las anteriores normas puedan presentarse a los exámenes de admisión se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya cerrado el plazo de admisión de instancias.

Quinta.—El Tribunal será nombrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, 2.º, del Decreto número 2927/1968.

Sexta.—La fecha del comienzo de los exámenes de admisión será anunciada en el tablón de anuncios de la Escuela. Los citados exámenes se celebrarán en los locales de la Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, 5, Madrid, y en ningún caso de iniciarán antes del día 1 de junio de 1971.

Séptima.—Los ejercicios del examen de admisión se realizarán de la manera y por el orden que se especifica a continuación:

a) Ejercicio escrito, que constará de tres partes. En la primera, los examinandos deberán realizar, por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte de un cuestionario que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen y que versará sobre la actualidad internacional en cualquiera de sus aspectos.

En esta prueba el Tribunal valorará preferentemente la calidad de la exposición, el enfoque del tema y la formación cultural general que revele el candidato.

En la segunda parte, los examinandos realizarán, en un plazo máximo de una hora, una traducción directa, sin diccionario, de un texto inglés moderno, que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen.

En la tercera, los examinandos realizarán una traducción de un texto francés en las mismas condiciones señaladas en la parte segunda.

b) Ejercicio oral, que se realizará en un solo acto y constará de tres partes. En la primera, el examinando deberá realizar, durante un plazo máximo de diez minutos, un comentario de un texto de autor español, que será entregado por el Tribunal en el momento del examen; el examinando dispondrá de diez minutos para preparar su comentario.

El Tribunal juzgará este ejercicio con iguales criterios que los establecidos en el apartado anterior.

En la segunda, el examinando deberá leer un texto inglés, que será entregado por el Tribunal en el momento del examen, y comentarlo en el citado idioma durante un tiempo máximo de diez minutos.

En la tercera, el examinando leerá y comentará un texto francés en las mismas condiciones señaladas en la segunda parte.

Octava.—Todas las pruebas serán puntuadas conjuntamente y la nota resultante calificará al examinando como «apto» o «no apto» para su admisión en la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Novena.—Finalizadas las pruebas, el Tribunal, en un plazo máximo de cinco días, hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática la lista de aspirantes admitidos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1971.

LOPEZ BRAVO

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Felisa Ortiz Maza y Sebastián García Juez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Joaquín Soro Lancis.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Francisca Taulats Fábregas.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Victoriano Morales Parra.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José María Martínez Alvarez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Pedro González Cuenca.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofña: Manuel Baldomero Luis Suárez González, Antonio Rodríguez García y Juan Montoro García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Antonio Alcaraz Díaz y Sebastián Gabarri Pubill.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Darío Vázquez Dacal, Francisco García Haro y Juan Vicente Gregorio Vara Pineda.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Marciano López Barba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1970.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 4 de diciembre de 1970 por la que se concede la libertad condicional a 19 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcalá de Henares: Tomás Medina Garcés.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Cinta Cabezas Papaseit.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Cerdón Grueso

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José Montes García.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso: Alonso Jiménez Salcedo, Alejandro Oruña Asensio, Francisco Guillén Zubizarreta, Gabriel del Viejo Sánchez, Abdoulaye Soumah y Manuel Ríos Pequeño.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Claudio Rodríguez Riego.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Mora Díaz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: José Luis Rivas Salgado, Manuel Oliveira Giráldez, Salvador Alfonso Cerdá, Santiago Rey Vargas, Eduardo Suárez López, Ramón Castro Benito y Angel Colás Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Barcelona del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 8 de junio de 1969 al penado Luis Barnet Francés en condena impuesta en causa número 70 de 1950 del Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se concede la libertad condicional a 42 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcalá de Henares: Jesús Ramírez Galán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Antonia de la Hera Simón y Gloria Rocas García.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José Garzón Recló y Casiano Sánchez Antón.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso: Jesús Amadeo Segundo Bull Melero, Fermín Cubero Herrero, Claudio Camacho Moreno, Julio Jarauta Angosto, José González Torres, Angel Barrio de Antonio y Manuel Sánchez Agullera.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Sebastián Martín.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Burgos: José Antonio Aranzana de Diego.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Lérida: Francisco Quñones Peralta

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Luis Sánchez Barbas.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Luis Vega Herrero y Santiago Raígal García.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Emiliano Giral González e Ildefonso Morcillo Sebastián.

De la Prisión Provincial de Palencia: Manuel Cáceres García. Del Centro Penitenciario de Diligencias de Pontevedra: Antonio Carballeda Fernández.

De la Prisión Provincial de Tenerife: Ramón Cobo Casas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Jesús Saavedra Navarro, Enrique Costas Fernández y Antonio Muñoz Martín.

De la Prisión Provincial de Toledo: Miguel Pérez Avila.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Antonio Moreno González.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Trinidad Ledo Vaquero.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Rafael Lozano Núñez.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Manuel Maldonado Maldonado, Juan Arévalo Parrón, Aquilino Martín Esteban, Jerónimo Nieto Ramírez, Francisco Moreno Díaz y Francisco Juan Beas Martín-Serrano.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Francisco Ruiz Pérez, Fernando Gómez Santiago y Anatolio Almajano Delso.

Del Destacamento Penal de Onda: Antonio Báez Jiménez y Antonio Hidalgo Cabo.

De la Colonia Penitenciaria de Nancles de la Oca: Patrocinio Jiménez Pajares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Alfonso Pérez Seoane y Harvey la sucesión en el título de Conde de Riudoms.

Don Juan Alfonso Pérez Seoane y Harvey ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Riudoms, vacante por fallecimiento de su padre, don Alfonso Eugenio Pérez Seoane y Bueno, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se priva a la Empresa «Hortícola de Alginet, Sociedad Anónima», de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 28 de mayo de 1969.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de noviembre de 1970, por la que, a propuesta de la Subdirección General de Industrias Agrarias, se dejan sin efecto las Ordenes ministeriales de 26 de junio de 1968 y 28 de marzo de 1969, por las que se concedieron los beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, a la central hortofrutícola que debía instalar la Entidad a constituir «Hortícola de Alginet, S. A.», en dicha localidad y se aprobó el proyecto definitivo de la misma, respectivamente, por no haber cumplido dicha Sociedad las condiciones establecidas en aquellas disposiciones dentro de los plazos concedidos para ello.

Y teniendo en cuenta que por este Ministerio de Hacienda, por Orden de 27 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto siguiente), se otorgaron los beneficios de carácter fiscal solicitados a la Empresa «Antonio Vidal Requena», que fueron traspasados por Orden de 28 de mayo de 1969 a la Entidad «Hortícola de Alginet, S. A.», accediendo al cambio de titularidad solicitado.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto se prive a la Empresa «Hortícola de Alginet, S. A.», actual titular, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron traspasados por la Orden de 28 de mayo de 1969 citada, los que quedan sin efecto, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.